



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N° 3156/2018
CORRESPONDE EXPTE. C-4974/2018

Visto, el Artículo 17 de la Ordenanza Nro. 8743/2017, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer y/o reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la ordenanza Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 8743/2017 “Plan de Regularización de Deudas 2018”, en su artículo 17, estableció: “...*Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, para el Derecho de Construcción...*”, según los siguientes parámetros: “... A) *Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado , opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas. De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación. Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida. Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta. Podrá definir un procedimiento presunto de determinación de oficio y toda otra cuestión atinente a este proceso de regularización...*” .

Que el artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, dice: “...*En los casos del Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias la alícuota del artículo 21 de la Ordenanza Impositiva será incrementada en un 150% y en caso de que sean antirreglamentarias el incremento será de un 200%...*”.



PARTIDO DE
PERGAMINO



Que la alícuota estipulada en el artículo 21º de la citada normativa impositiva, es del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra.

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario establecer un Plan de Regularización Voluntario, sobre construcciones sin declarar o en situación irregular, dentro de los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva Año 2018.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1: Establecer un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular para el Partido de Pergamino en los términos del Artículo 17 de la Ordenanza Nro. 8743/2017.

ARTICULO 2: Los contribuyentes deberán cumplimentar con toda la documentación técnica que se les requiera dentro del plazo que se les otorgue, para acceder a las siguientes opciones de pago:

- a. **PAGO CONTADO:** El beneficio establecido para esta opción será del 50% de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.
- b. **PLANES DE PAGO CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO:**

El beneficio establecido para esta opción será del 45% de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.



c. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 10 CUOTAS :

El beneficio establecido para esta opción será del 40 % de reducción en el caso de facturas por : Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

d. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 20 CUOTAS :

El beneficio establecido para esta opci3n ser3 del 35 % de reducci3n en el caso de facturas por: Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

e. PLANES DE PAGO CON ANTICIPO:

En los casos de que el contribuyente opte por los planes de pago reglamentados en los art3culos 3, 4 y 5 tendr3 a su vez la opci3n de realizar un anticipo de pago de no menos del 30 % del monto a neto a regularizar.

ARTICULO 3: Fijar un inter3s de financiaci3n en los planes de pago del 3% mensual directo.

ARTICULO 4: Establecer como plazo para acogerse al presente plan de regularizaci3n desde el dictado del presente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 5: Para los casos o situaciones no previstas en el presente, se estar3 a las disposiciones de la Ordenanza Nro. 8743/2017.



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 6: Regístrese, publíquese y tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Secretaría de Desarrollo Urbano. Oportunamente Archívese.

PERGAMINO, 26 de septiembre de 2018.

CLC

C.P.N. SERGIO FEDERICO TRESSSENS
Secretario de Hacienda
y
Finanzas



JAVIER ARTURO MARTINEZ
Intendente Municipal